ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo.

Capítulo I: Descripción General	
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	SEPTIEMBRE DEL 2026
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	LORAINE MEZA GOMEZ
3. Dependencia que lo requiere	*SECRETARÍA LOCAL DE SALUD*
4. Tipo de contrato	*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.*
Capítulo II: Descripción Técnica	
5. Descripción de la Necesidad	De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses de la entidad territorial, promover su desarrollo bajo los principios de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, asigna a los municipios la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción, lo cual comprende, entre otras funciones, la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud; la gestión y supervisión del acceso a los servicios de salud; la administración de los recursos del Fondo Local de Salud; el fortalecimiento de la participación social; la adopción e implementación del sistema integral de información en salud; y la articulación de las políticas municipales con los planes departamentales y nacionales. En concordancia, la Ley 1122 de 2007 introdujo ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud orientados al mejoramiento de la prestación del servicio, estableciendo políticas dirigidas a garantizar la salud de la población mediante acciones individuales y colectivas bajo la rectoría del Estado, con participación responsable de los distintos actores del sistema. Posteriormente, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 29, dispuso que los entes territoriales administrarán el régimen subsidiado a través del

	seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados en su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios. Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoció la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía implica el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios de salud, asignándole al Estado la responsabilidad de adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades para toda la población, en consonancia con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública. El Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 establece que las entidades territoriales deben vigilar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, incluyendo los procesos de afiliación, reporte de novedades, garantía del acceso a los servicios, red contratada, suministro de medicamentos, pago a la red prestadora, oportunidad en la atención, satisfacción de los usuarios y ejecución de acciones de promoción y prevención. En caso de evidenciar incumplimientos, la entidad territorial deberá adelantar los requerimientos correspondientes y, de persistir las fallas, remitir los informes a la Superintendencia Nacional de Salud. Adicionalmente, la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" consolida el enfoque de Atención Primaria en Salud – APS como eje del modelo preventivo y predictivo, con base territorial, centrado en las personas, las familias y las comunidades, y operativizado a través de Equipos Básicos de Salud, abordaje familiar y comunitario, longitudinalidad, integralidad, énfasis en promoción y prevención, participación social, interculturalidad y transectorialidad. En el mismo sentido, la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, incorporando enfoques diferenciales para poblaciones étnicas, víctimas del conflicto armado y otros grupos poblacionales. Posteriormente, la Resolución 100 de 2024 estableció las disposiciones para la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Territorial de Salud, definiéndolo como el principal instrumento de planificación estratégica e inversión en salud del territorio. En cumplimiento de este marco normativo, el municipio de Galapa adoptó el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud 2024–2027

	"*Galapa Tierra de la Esperanza*", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 30 de mayo de 2024, el cual define como eje estructural la protección de la vida y la salud, bajo principios de equidad, participación, sostenibilidad ambiental, gobernanza territorial y fortalecimiento de la autoridad sanitaria. Dicho Plan contempla veinte (20) metas de resultado y cuarenta y tres (43) metas de producto, integradas en la línea estratégica "Tierra de Vida Sagrada". Para la operativización de estos instrumentos, la Secretaría de Salud Municipal formuló el Plan de Acción en Salud – vigencia 2026, en cumplimiento de la Resolución 100 de 2024, incorporando insumos de participación social, mesas diferenciales, asistencia técnica departamental y ejercicios de planeación interna, garantizando su alineación con el Plan Territorial de Salud, el Plan de Desarrollo Municipal y el POAI. El Plan de Acción fue aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal y será remitido al Ministerio de Salud y Protección Social conforme a los mecanismos establecidos. Las intervenciones del Plan de Acción en Salud se encuentran alineadas con las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública, particularmente la línea de desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la autoridad sanitaria, que comprende acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y organizacionales de la entidad territorial. De manera complementaria, la Resolución 1597 de 2025 reiteró que la gestión territorial integral de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas constituyen funciones esenciales e indelegables del Estado, que requieren capacidades institucionales suficientes para garantizar el derecho fundamental a la salud. En materia de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Circular Externa 001 de 2020 y sus modificaciones, incluida la Circular Externa 2025151000000005-5 de 2025, estableció la obligatoriedad para las entidades territoriales de adoptar e implementar la Guía de Auditoría Institucional y el aplicativo web GAUDI, como herramienta estandarizada para evaluar el cumplimiento de las competencias y obligaciones de las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado. Estas disposiciones fortalecen el ejercicio auditor, la generación de información periódica para la toma de decisiones y la rectoría y gobernanza del sistema en el territorio.

	En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el municipio presenta una estructura de aseguramiento integrada por ocho (8) Entidades administradoras de planes de beneficio con afiliación efectiva y una población asegurada de 47.120 afiliados con corte diciembre 2025.[1], con predominio del régimen subsidiado, lo que incrementa los riesgos asociados a barreras de acceso, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios. A ello se suma el incremento sostenido de quejas, reclamos y demás manifestaciones de inconformidad por parte de los usuarios, reportadas a través del servicio de atención a la comunidad, evidenciando situaciones de presunta vulneración de derechos en salud que requieren intervención oportuna y técnica por parte de la autoridad sanitaria. En este contexto, el municipio debe contar con un Plan de Auditoría en Salud vigente, dentro del cual se encuentra inmersa la ejecución de auditorías a las EPS a través del aplicativo web GAUDI de la Superintendencia Nacional de Salud, así como el desarrollo de las demás acciones de auditoría en salud requeridas para el seguimiento, control, evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones del aseguramiento y la prestación de servicios. Sin perjuicio de la obligatoriedad en la adopción y aplicación del aplicativo web GAUDI de la Superintendencia Nacional de Salud para la auditoría institucional a las EPS, el Plan de Auditoría en Salud del municipio se concibe con un enfoque integral, sistémico y transversal, orientado a abarcar la totalidad de los procesos de auditoría en salud a cargo de la Secretaría de Salud Municipal. En este sentido, el Plan de Auditoría no se limita al cumplimiento de los lineamientos y criterios establecidos en la Guía de Auditoría Institucional GAUDI, sino que incorpora de manera articulada las acciones de auditoría al aseguramiento, auditoría a la prestación de servicios de salud, seguimiento a la red prestadora, verificación del cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, evaluación de la gestión del riesgo en salud, análisis técnico de quejas, reclamos, peticiones, tutelas y demás manifestaciones de inconformidad de los usuarios, así como el seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de hallazgos administrativos, técnicos y asistenciales. Este enfoque amplio del Plan de Auditoría permite fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) en

[1] https://minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

	el ámbito territorial, promover la mejora continua de los procesos, prevenir la ocurrencia de eventos adversos y mitigar riesgos que afecten la calidad, oportunidad y continuidad de la atención en salud. Así mismo, garantiza que las auditorías adelantadas mediante GAUDI se integren con las demás acciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Secretaría de Salud Municipal, consolidando una visión integral del desempeño del sistema local de salud, que soporte la toma de decisiones estratégicas, la adopción de medidas correctivas y el ejercicio efectivo de la autoridad sanitaria Para la adecuada implementación del Plan de Auditoría, la ejecución de los procesos de auditoría, se hace necesario contar con **profesionales del área de la salud con formación de posgrado, experiencia e idoneidad en auditoría en salud**, que integren el equipo auditor de la Secretaría de Salud Municipal y garanticen la pertinencia técnica en la revisión de los componentes, estándares y criterios definidos en la Guía de Auditoría, así como el correcto cargue y gestión de la información en el aplicativo GAUDI. De acuerdo con certificación expedida por el Municipio, **la entidad no cuenta en su planta de personal con talento humano suficiente y especializado en auditoría en salud a EPS/EAPB**, ni con conocimiento técnico en el manejo del aplicativo GAUDI, para atender de manera integral y permanente el Plan de Auditoría vigencia 2026. En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de profesionales especializados que fortalezcan la capacidad institucional del municipio para ejercer de manera efectiva sus competencias como autoridad sanitaria, garantizar la calidad de la atención en salud y proteger los derechos de la población afiliada, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
6. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
6.1. Objeto del contrato	De acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios el objeto contractual del presente proceso se ubica con la siguiente DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS *Código UNSPSC*
	código: 85101600 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud
	El contrato a suscribirse tendrá por objeto:

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO AL PROCESO DE AUDITORÍA AL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS - EAPB Y SU RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA PARA LA VIGENCIA 2026.
6.2. Especificaciones del objeto a contratar	1. Desarrollar acciones de auditoría al componente de prestación de los servicios de salud a cargo de las Entidades Promotoras de Salud tanto del régimen contributivo como subsidiado que operan en el territorio a través la herramienta de auditoria GAUDI diseñada por la Superintendencia Nacional de Salud. 2. Apoyo técnico y operativo en la ejecución del Plan de Trabajo de Auditoría en Salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB habilitadas por la Superintendencia Nacional de Salud para operar en el municipio de Galapa, Atlántico, conforme a la normatividad vigente. El Plan de Trabajo hace parte integral del presente documento. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del mismo. 4. cumplir con todos los aportes al régimen de seguridad social.
6.3. Plazo de ejecución del contrato	De acuerdo a lo establecido en la plataforma SECOP II, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este contrato en los términos de la ley 80 de 1993.
6.4. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Galapa (Atlántico)
6.5. Obligaciones generales del contratista	El Contratista se compromete a: • Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. • El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. • Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

<table>
<tr><td></td><td>

- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en los porcentajes y de la forma que estipula la ley.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
- Atender los requerimientos de información que solicite el Municipio.
- Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

</td></tr>
<tr><td>6.6. Obligaciones del Municipio.</td><td>

La administración se compromete a:

- Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
- Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.
- Las demás obligaciones estipuladas en el art. 4º de la Ley 80 de 1993 y los que se desprendan de la naturaleza del contrato.

</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>7. Valor Estimado del Contrato</td><td>El valor estimado del contrato es ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000,00) Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>7.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende, se tomó como referencia los costos de contrataciones anteriores con objeto similar.

<table>
<tr><th>NUMERO CONTRATO</th><th>VALOR</th><th>PLAZO</th><th>VALOR MES</th></tr>
<tr><td>SP-082-2026</td><td>$34.650.000</td><td>180 DIAS</td><td>$5.775.000</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

	Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social. Teniendo en cuenta que la persona a contratar ejercerá un mayor número de actividades durante el primer corte del contrato, respecto del objeto arriba usado para calcular el presupuesto final para la ejecución de este contrato, el valor se mantiene igual que el de los demás meses, siendo acorde al servicio que a futuro será prestado, este mayor número de actividades será delegado y revisado por el supervisor de contrato, así como reportado por el contratista en el respectivo informe de ejecución, ello con el fin de mantener así el equilibrio contractual.
7.2. Forma de Pago	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: **Dos (02)** pago parciales l con corte al día 30 del mes y a partir del mes de septiembre por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($5.775.000.00),** previa presentación de los documentos requeridos para el pago respectivo debidamente certificado por el supervisor inmediato de la dependencia que lo supervisa. La Alcaldía de Galapa, pagará al contratista, dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.
Capítulo IV: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
8. modalidad de selección del contratista y su justificación.	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

	En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicio de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de ***CONTRATACIÓN DIRECTA***, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015.
9. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable	El decreto Único reglamentario 1082 de 2015 consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en **CAPACIDAD** de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la **IDONEIDAD** y **EXPERIENCIA** directamente relacionada con el área de que se trate. De conformidad con lo anterior, los criterios para seleccionar al contratista son los siguientes: - Copia de Cédula de Ciudadanía - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificados de antecedentes de la Policia Nacional. - Formato Único de Hoja de Vida (sigep) - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (sigep) - Propuesta de servicios.
9.1. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Alcaldía Municipal de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A Matriz de Riesgos.
10. Garantías	Conforme el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías

<table>
<tr><td></td><td>no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, en este orden de ideas, del análisis de riesgos efectuados, se concluye que la entidad no solicitará garantía única que ampare los riesgos del cumplimiento del contrato, en razón a que los riesgos son de categoría baja y conforme a la forma de pago, estará sujeta al cumplimiento del objeto contractual y certificación por parte del Supervisor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>11. Supervisión</td><td><table><tr><td>Nombre del funcionario</td><td>LORAINE MEZA GOMEZ</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>SECRETARIA LOCAL DE SALUD</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>12. Liquidación del contrato</td><td>Para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.</td></tr>
<tr><td>13. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación La Entidad realizó el análisis de los capítulos de contratación pública, los umbrales, la conformación de las listas de entidades incluidas en los capítulos, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos, encontrando que el presente proceso no se encuentra cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.</td></tr>
<tr><td>PROYECTO</td><td>LORAINE MEZA GOMEZ</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>SECRETARIA LOCAL DE SALUD</td></tr>
</table>

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

(el presente cuadro deberá ser enriquecido con los riesgos de cada proceso a desarrollar)

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alto	Supervisor	Termino para firmar contrato	Se retome el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Municipio	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista /contratante	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del contrato	Se retome el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los riesgos políticos y sociales	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20190916manualderiesgos.pdf Página 4